

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

06 NOV. 2020

de dos mil veinte (2020)

Ref. L.S.C No. 2019-0512

Teniendo en cuenta la petición presentada por el apoderado de la parte demandada, señalase el día 22 del mes de Abril a la hora de las 2:30 del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. <u>774</u>	FECHA <u>09 NOV 2020</u>
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria	